

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de un inmueble de 4.046 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero de la siguiente forma: Inmueble sito en término municipal de Pozuelo de Alarcón, que linda: Noroeste y noreste, con parcela de propiedad municipal; sureste, con fincas de hermanos del Sagrado Corazón, y suroeste, con propiedad de María Luisa Escudero, Carlos Bastos y comunidad de propietarios. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón, al tomo 414, libro 407, folio 95, finca número 23.150.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Comisaría de Policía.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de Comisaría de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22689 REAL DECRETO 1105/1988, de 23 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Gerona) de un inmueble de 2.376,75 metros cuadrados, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil, a la vez que se accede a la reversión al mismo Ayuntamiento de otro inmueble en su día donado con la misma finalidad.

El Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Gerona) donó al Estado un inmueble de 2.025 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha comprobado que el inmueble inicialmente donado, por razones relacionadas con el vigente Plan General de Ordenación Urbana, no resulta idóneo, por lo que el donante ha solicitado su reversión y ofrecido otro con la misma finalidad, habiendo sido informado favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de septiembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Gerona) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, sito en dicho término municipal, de 2.376,75 metros cuadrados de superficie, que linda: Al norte, con Joaquín Aleñá; al sur, con ronda de Pau Casals; al este, con la propiedad municipal de que se segrega, y al oeste, con camino. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de La Bisbal al folio 138, tomo 2.570, libro 242 de Torroella de Montgrí, finca 13.374, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de Casa-Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Gerona) de un inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil, aceptado por Decreto 3130/1972, de 2 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 16, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno sita en dicho término municipal, de una extensión superficial de 2.025 metros cuadrados. Linderos: Norte, camino Ermita de Santa Catalina; sur, Patronato Provincial de la Vivienda y parcela A; este, proyecto vial perpendicular, y oeste, otro vial en proyecto, prolongación ronda Ocho de Febrero. Figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad al tomo 2.198, libro 195, folio 172 vuelto, finca número 10.592, inscripción segunda.

Art. 4.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22690 REAL DECRETO 1106/1988, de 23 de septiembre, por el que se acepta por el Estado el usufructo de un inmueble en Estepona (Málaga), con destino a la instalación de Juzgados.

El Ayuntamiento de Estepona (Málaga) ha ofrecido al Estado el usufructo de un inmueble, sito en dicho término municipal, con destino a la instalación de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés el referido usufructo.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de septiembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta por el Estado el usufructo de un inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), por un período de treinta años, extinguiéndose dicho usufructo si se abandona el inmueble de referencia o se destinara a otros fines distintos que no fuesen el destino objeto del usufructo, cuya descripción es la siguiente: Edificio sito en la avenida Juan Carlos I, de dicho término municipal, dividido horizontalmente en tres porciones y construido sobre una parcela de 663 metros cuadrados de superficie:

a) Urbana número uno.—Locales situados en la planta baja y semisótano del edificio. Este conjunto de locales, que son dos, están comunicados por escalera interior de acceso. La planta semisótano tiene una superficie de 370 metros cuadrados, teniendo su frente al callejón del Padre Cura. La planta baja, que tiene también la misma superficie, da su frente a la avenida de Juan Carlos I. Los linderos de ambas plantas, que se destinarán a la misma finalidad, tomando como frente la avenida de Juan Carlos I, son: Derecha, entrando, terrenos del edificio que dan a la zona llamada callejón del Padre Cura; izquierda, con edificio propiedad de «Goncasa, Sociedad Anónima»; espalda, con terrenos del edificio, que lo separan de la prolongación de la calle de Alcalá Galiano, y frente, con la mencionada avenida de Juan Carlos I. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona como finca número 29.315, libro 392 de Estepona, tomo 564, folio 87.

b) Urbana número dos.—Radica en la planta primera del edificio; se tiene acceso al mismo por la puerta situada en el llamado callejón del Padre Cura; se compone de dos cuartos de baño, tres dormitorios, cocina, lavadero, patio tendadero, vestíbulo de entrada, salón comedor y terraza; su superficie es de 129 metros cuadrados y sus linderos, tomando como frente el nombrado callejón del Padre Cura, son: Derecha, entrando, vuelo a la calle Alcalá Galiano; izquierda, vivienda número tres de la división horizontal; espalda, edificio propiedad de «Goncasa, Sociedad Anónima», y por su frente, vuelo a terrenos del edificio, que dan al llamado callejón del Padre Cura. Esta vivienda tiene una terraza con una superficie de 63 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona como finca número 29.317, libro 392 de Estepona, tomo 564, folio 89.

c) Urbana número tres. Radica en la planta primera del edificio y tiene su acceso por el portal existente en la fachada que da al callejón del Padre Cura; se halla distribuido en vestíbulo de entrada, salón-comedor, dos cuartos de baño, tres dormitorios, cocina, lavadero y patio tendadero, teniendo además una terraza de 63 metros cuadrados. Su superficie construida es de 129 metros cuadrados y linda, tomando como frente el callejón del Padre Cura: Derecha, entrando, vivienda número dos de la división horizontal; izquierda, vuelo a la avenida de Juan Carlos I; espalda, edificio propiedad de «Goncasa, Sociedad Anónima», y frente, vuelo a los terrenos del edificio que dan al callejón del Padre Cura. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona como finca número 29.319, libro 392 de Estepona, tomo 564, folio 91.

El inmueble donado será destinado a la instalación de Juzgados.

Art. 2.º El usufructo mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Administración de Justicia, con destino a la instalación de Juzgados.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22691 *ORDEN de 1 de septiembre de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Duos, Sociedad Anónima» (expediente A-149), y tres Empresas más, los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 1 de julio de 1988 por la que se declaran comprendidas en polígono de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de julio de 1988;

Resultando que, los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios, se han solicitado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y que los expedientes a que se refiere esta Orden se han iniciado dentro de dicho periodo de vigencia, conforme a la fecha de solicitud que figura en el apartado quinto siguiente;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Duos, Sociedad Anónima» (expediente A-149). NIF: A-03-186.640. Fecha de solicitud: 16 de noviembre de 1987. Instalación en Petrel, Alicante, de una fábrica de calzado.

Gabino Alonso Granados (expediente A-150). Fecha de solicitud: 17 de diciembre de 1987. Instalación en el polígono industrial «Campo Alto», Elda, Alicante, de una fábrica de cristales en vidrieras y murales.

«Antelop España, Sociedad Anónima» (expediente MU-136) (a constituir). Fecha de solicitud: 8 de enero de 1988. Instalación en el polígono industrial «Oeste», El Palmar, Murcia, de una fábrica de raquetas de tenis, squash y badminton.

«Industrias Plásticas Cascales, Sociedad Anónima» (expediente MU-139). NIF: A-30.055.156. Fecha de solicitud: 22 de octubre de 1987. Ampliación y traslado a Alcantarilla, Murcia, de una industria de fabricación de botellas y envases de plástico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22692 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia contingente de importación para productos del sector de la carne bovina procedentes de terceros países.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 3961/1987, de la Comisión, por el que se fijan los contingentes de productos del sector de la carne bovina aplicables en 1988 a la importación en España procedentes de terceros países,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convocan los contingentes que regirán hasta el 31 de diciembre de 1988 para los productos y cantidades del sector de la carne bovina, que se determinan en el anexo, procedente de terceros países. Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la reglamentación comunitaria que le sea de aplicación y por las normas contenidas en la presente Resolución.

Segundo.—El documento que se utilizará en la tramitación del contingente será el certificado de importación o de fijación anticipada.

Tercero.—Los formularios, acompañados de la fianza correspondiente, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, número 162, 28046-Madrid), durante el periodo comprendido entre el día 3 del mes de octubre y las trece horas del día 14 del mismo mes.

Cuarto.—Los certificados se podrán solicitar para los productos de una de las subpartidas de la nomenclatura combinada o uno de los grupos de subpartidas de la nomenclatura combinada que figuran en el anexo. No obstante, y con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes se establece que las solicitudes presentadas por un mismo operador no podrán sobrepasar el 20 por 100 del contingente que se convoca.

Quinto.—Los formularios destinados a los certificados de importación se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes observaciones:

5.1 Las menciones relativas a la cantidad de productos y al importe de la fianza (casillas 10, 11 y 16) no se deben rellenar más que en el ejemplar destinado a la «solicitud».

5.2 En la casilla 12 deberá figurar la siguiente mención: «Válido en España para los productos procedentes de terceros países [artículo 3.º del Reglamento (CEE) 593/1986]».

5.3 Se deberá mencionar el país de origen y procedencia en las casillas 13 y 14, respectivamente.

5.4 No debe figurar ninguna mención en las casillas 20, a); 20, b); 21, 23, 24, 25 y 26.

5.5 En la casilla 22 (tolerancia) se anotará la cifra «5».

Sexto.—El plazo de validez será hasta el 31 de diciembre de 1988, tres meses más.

Séptimo.—Para cada uno de los contingentes que se convocan, si la cantidad solicitada sobrepasa la cantidad disponible, se aplicará un coeficiente de reducción único.

Octavo.—Una vez visado por la Aduana el certificado de importación o de fijación anticipada, el titular enviará sin demora una fotocopia del mismo a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, Javier Landa Aznárez.